

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2012-00029-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EIDER RIOS GUARIN

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO A TRATAR

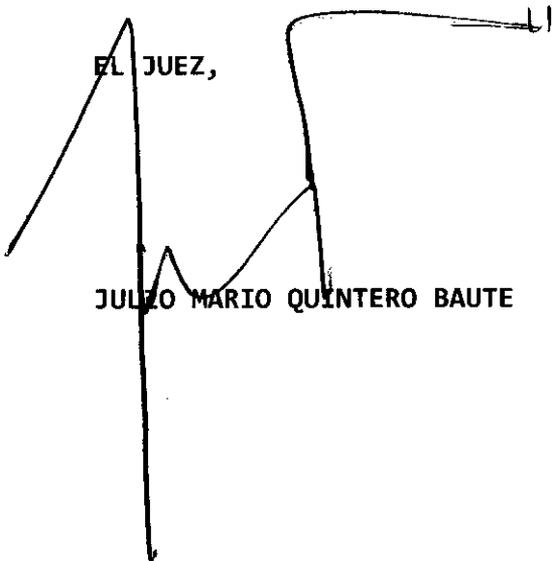
Avóquese el conocimiento del escrito presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial, corresponde en derecho precisarle que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 este juzgado decreto la aprobación de la liquidación del crédito presentada el 8 de mayo de 2018, se le ordenara a la secretaria verificar si estas actuaciones reposan el programa TYBA RAMA JUDICIAL, comuníquesele a la parte interesada.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR - MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2014-00018-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LAUREANO AREVALO VILARDY Y OTRO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

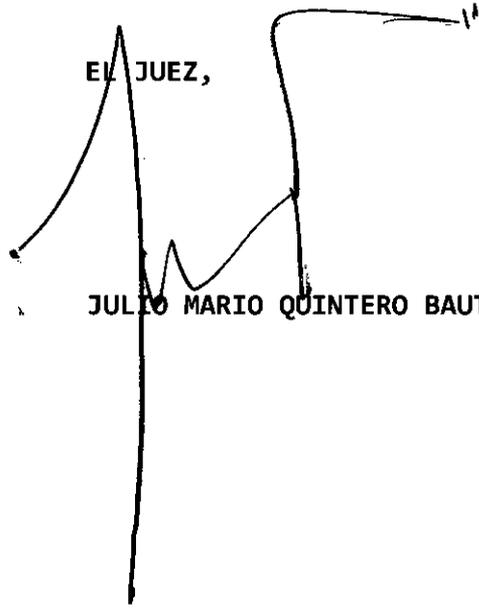
ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del escrito presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial, corresponde en derecho precisarle que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 este juzgado decreto la aprobación de la liquidación del crédito presentada el 8 de mayo de 2018, se le ordenara a la secretaria verificar si estas actuaciones reposan el programa TYBA RAMA JUDICIAL, comuníquesele a la parte interesada.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MARZO VENTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200029500

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la demanda, la parte demandada se notificó a través de las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, posteriormente radicaron escrito de contestación de la demanda excepciones previas y de mérito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde en derecho darle tramite en primer lugar a las excepciones previas presentadas.

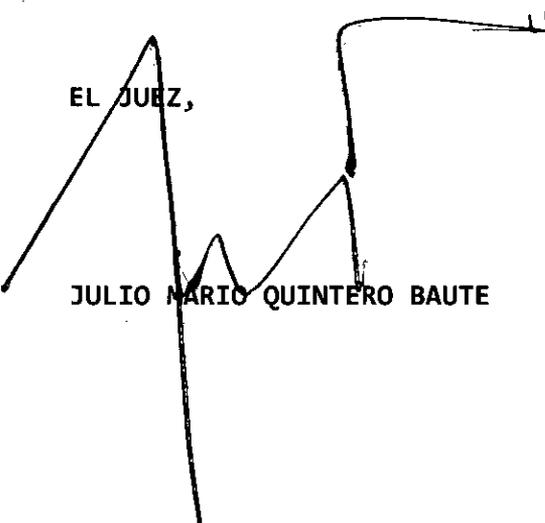
"De las excepciones previas formuladas se dará traslado al ejecutante por el termino de tres (03) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer".

Por tal situación procesal, aplíquese la norma en comento, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210001500

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE

ASUNTO A TRATAR

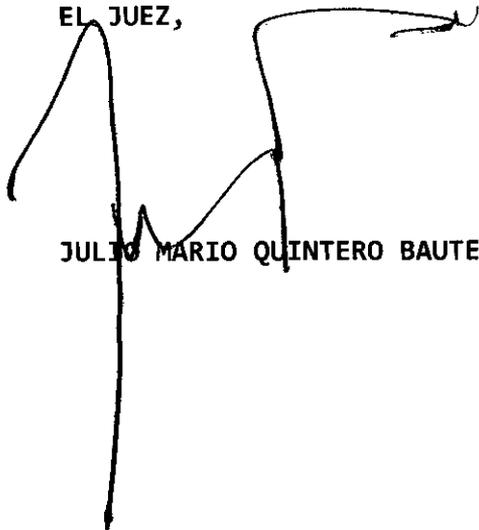
Mediante auto de fecha octubre 16 de 2020 este juzgado determino declárese impedido para avocar y tramitar la respectiva solicitud y se ordeno remitir de forma inmediata el escrito y anexos al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR para que asuma el conocimiento de la solicitud de interrogatorio de parte.

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR acepto las motivaciones del impedimento por estar ajustadas a derecho, en tal sentido, corresponde a esta agencia archivar la presente solicitud de interrogatorio de parte.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2020-00399-00

DEMANDANTE: JOSE ANGE CERRA GARCIA

DEMANDADO: JUAN MIGUEL ZAPATO DE LA OSSA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

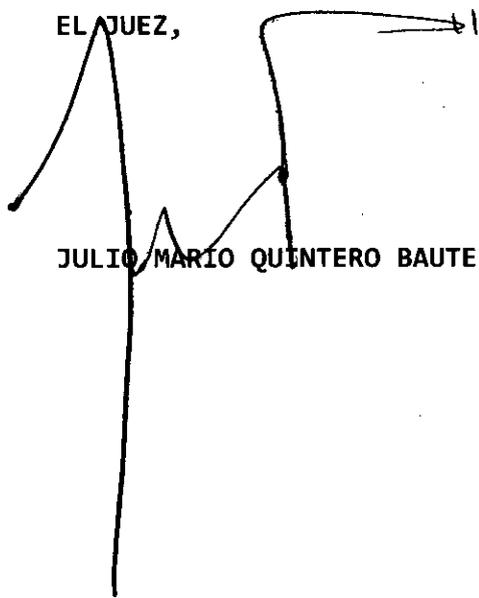
Avóquese el conocimiento del escrito presentado por la parte demandante, acredita la notificación personal del demandado, corresponde en derecho impulsar la notificación por aviso según las formalidades de la ley 1564 de 2012, comuníquesele a la parte interesada.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2020-00323-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte requirente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de desistimiento de la solicitud de aprehensión y entrega de un bien automotor por el pago total de la obligación contenida en el contrato de prenda sin tenencia.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de solicitud de aprehensión y entrega de un bien automotor por el pago total de la obligación contenida en el contrato de prenda sin tenencia siendo peticionario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de Apoderado judicial - garante la ciudadana MARY LUZ TRIANA, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte requerida, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MARZO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2018-00110-00

DEMANDANTE: QBE SEGUROS

DEMANDADO: ILBER BECERRA

TIPO DE PROCESO: VERBAL REPETICION

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del escrito presentado por el BANCO CAJA SOCIAL señalando que el embargo registrado no se continuara atendiendo por cuanto recibieron nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza, acójase lo anotado, comuníquesele a la parte interesada.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

